

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO CONSISTENTE EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTES, ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA DE SOLUCIONES TAO DE T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU LICENCIADAS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
(Exp. 152/23 Neg).-

ÍNDICE:

DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Régimen jurídico
- Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
- Cláusula 4.- Objeto del contrato
- Cláusula 5.- Valor estimado del contrato
- Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
- Cláusula 7.- Existencia de crédito
- Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga
- Cláusula 9.- Órgano de contratación
- Cláusula 10.- Perfil de contratante

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

- Cláusula 11.- Capacidad y solvencia
 - Capacidad
 - Solvencia
- Cláusula 12.- Garantía provisional
- Cláusula 13.- Aspecto económicos y técnicos de la negociación
- Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate
- Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Primera fase: solicitudes participación

1. Plazo
2. Forma
3. Contenido

- Cláusula 16.- Criterios objetivos de solvencia de candidatos
- Cláusula 17 Invitación a presentar proposiciones
- Cláusula 18 Presentación proposiciones
- Cláusula 19 Contenido de las proposiciones

Sobre B

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	1/79



Sobre C

- Cláusula 20.- Mesa de Contratación
- Cláusula 21.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad
- Cláusula 22.- Valoración ofertas
- Cláusula 23.- Ofertas anormalmente bajas
- Cláusula 24.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- Cláusula 25.- Garantía definitiva
- Cláusula 26.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
- Cláusula 27.- Sucesión en el procedimiento
- Cláusula 28.- Adjudicación y notificación
- Cláusula 29.- Formalización del contrato
 - Formalización
 - Anuncio de formalización
- Cláusula 30.- Pago del precio del contrato
- Cláusula 31.- Revisión de precios
- Cláusula 32.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- Cláusula 33.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 34.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo
- Cláusula 35.- Subcontratación
- Cláusula 36.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 37.- Cesión del contrato
- Cláusula 38.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 39.- Ejecución del contrato
- Cláusula 40.- Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 41.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 42.- Dirección y supervisión del contrato
- Cláusula 43.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación
- Cláusula 44.- Programa de trabajo
- Cláusula 45.- Modificación del contrato
- Cláusula 46.- Suspensión del contrato

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 47.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato
- Cláusula 48.- Plazo de garantía vicios y defectos
- Cláusula 49.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato
- Cláusula 50.- Resolución del contrato

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	2/79



- Cláusula 51.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes
- Cláusula 52.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA		Fecha	31/05/2024 11:49:48	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ				
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA		Página	3/79	

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El presente contrato queda sometido al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en general, queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento negociado sin publicidad** conforme a los artículos 166, 168, 169, 170 y 171 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado **apartado 3**, por razones de exclusividad, solo puede ser prestado por un licitador, que será la mercantil "T-Systems Iberia, SAU." según se especifica en el informe suscrito por el Jefe de Servicio de Sistemas de Información y Telecomunicaciones, de fecha 4/12/23 (código seguro verificación núm. IVUEWOD5L5WMJFBZVVGSCIQSC4), y dada cuenta de la Escritura de Acta de Manifestaciones de 23 de marzo de 2017, autorizada por T-SYSTEMAS ITC IBERIA SAU, ante el notario de Madrid, D. Íñigo Casla Uriarte, bajo el protocolo núm. 944, declarando que la sociedad tiene la propiedad

Código Seguro de Verificación	IVUEWODZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEWODZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	4/79



exclusiva y derechos exclusivos para realizar el mantenimiento y soporte de productos informáticos denominados TAO.

Cuando conforme al **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en dicho apartado, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos, conforme a lo señalado en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**.

La articulación del procedimiento que se seguirá para la negociación, teniendo en cuenta que en ningún caso pueden ser objeto de negociación ni los requisitos mínimos de la obra ni los criterios de adjudicación, se señala en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**.

El número máximo y mínimo de empresas a las que se invitará a negociar, será el que señala el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**, sin que el número mínimo de candidatos invitados sea inferior a tres, salvo que se trate de un supuesto de los previstos en el artículo 168 en el que exista un tercero predeterminado.

Si el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección es inferior a tres, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el servicio que se señala en el **apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato**, conforme al artículo 16 de la LCSP 2017.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	5/79



La contratación no se fracciona en los lotes, según informe técnico obrante en el expediente.

A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017, y que en tal apartado se explicita, y que cuando se trata de contratos que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	6/79



Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y el resto de información prevista en el citado precepto.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	7/79



LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad y solvencia.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	8/79



El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el **apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato**.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	9/79



Cláusula 12.- Garantía provisional

No se exige.

Cláusula 13.- Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación

Para la adjudicación del contrato se negociarán los aspectos económicos y técnicos que figuran en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado 9** conforme al apartado 1 del artículo 145 ter, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

Cláusula 15.- Presentación de solicitudes.- electrónica.

Primera Fase: Solicitudes de Participación en Procedimiento Negociado.

1.- Plazo

En esta primera Fase del procedimiento negociado, la Entidad Local fijará los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en la LCSP, conforme al artículo 136 de la misma.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	10/79



Los plazos para la presentación de solicitudes de participación se concretan en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**.

Los citados plazos serán ampliados por el órgano de contratación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138, con la antelación mínima a que transcurra el plazo de presentación de las solicitudes de participación que señala el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato** salvo que la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular la solicitud de participación.

El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación solicitudes de participación, cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP 2017. La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

2.- Forma

La presentación de la solicitud de participación, y documentación administrativa (sobre A) se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En el archivo electrónico se hará constar:

"Solicitud de participación y documentación sobre A acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y objetivos de solvencia para la adjudicación de las obras de _____, mediante procedimiento de licitación con negociación".

3.- Contenido

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017, equivalente a Sobre A (documentación administrativa), en concreto:

- a) Declaración responsable (DEUC) que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el candidato ponga de manifiesto:

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	11/79



- a. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
 - b. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
 - c. Que no está incurso en prohibición de contratar.
 - d. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando se contemple en el **apartado 11** del Cuadro de Características del Contrato que se haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.
- b) La declaración responsable pondrá de manifiesto adicionalmente que se cumple con los requisitos objetivos de solvencia que se hayan establecido de para la selección de los candidatos de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a tal declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- e) Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	12/79



No se admitirá la presentación de solicitud de invitación y sobre A por ningún otro medio electrónico que no sea la Plataforma de Contratación del Estado.

Igualmente será exigible la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, en la forma que se señala en el **apartado 14** del Cuadro de Características del Contrato, y en concreto:

1. Declaración Responsable de Compromiso de Adscripción de Medios (en su caso). Epígrafe 14 y 18 CCC.-
2. Acreditación clasificación exigida (solventía técnica).

La Mesa de Contratación, en primer lugar, calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de la empresa que presenta la Solicitud de Invitación, y la declaración responsable y documentación administrativa incluida en el sobre A.

Será objeto de subsanación por los licitadores invitados a presentar oferta, admitidos inicialmente, la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos, si el resto de requisitos si son cumplidos, la Mesa admitirá inicialmente al candidato, y le invitará a presentar oferta, si bien en la segunda fase de presentación de oferta deberá presentar nuevamente documentación de Sobre A con la subsanación requerida, para valoración nuevamente por la Mesa y admisión o exclusión en su caso. De no se subsanar al presentar la oferta, la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de continuar con su solicitud de invitación.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el Perfil de Contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados, que se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Si la Mesa lo estimase oportuno, podrá admitir provisionalmente a la empresa que presenta la solicitud de invitación, y cursar invitación para presentar oferta, si bien, en tal caso, deberá presentar en fase II de presentación de oferta, sobre A con documentación subsanada, para calificación por la Mesa.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	13/79



No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 de la LCSP 2017 se incluye como **Anexo III**, el modelo al que debe ajustarse la declaración responsable que sigue el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, que deberá presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cláusula 16.- Criterios objetivos de solvencia de los candidatos

Los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones, en caso de que no exista un tercero predeterminado, serán los señalados en el **apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato**, debiendo contar con clasificación exigida para la obra.

El número mínimo de empresarios a los que el órgano de contratación invitará a participar en el procedimiento, y en su caso a presentar oferta son los señalados en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 17.- Invitación a presentar proposiciones

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y a través de Plataforma de Contratación del Estado, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el artículo 164.2 de la LCSP 2017.

Las invitaciones indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas; la presentación obligatoria a través de Plataforma de Contratación del Estado, y la lengua o lenguas en que deban estar redactadas; los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurasen en el anuncio de licitación; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	14/79



La invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

Solo podrán presentar proposiciones aquellas empresas que hayan sido admitidas provisionalmente e invitadas al procedimiento. Las que hayan sido requeridas de subsanación de documentación administrativa deberán presentar la documentación subsanada en la fase de presentación de proposiciones.

Cláusula 18.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Estado, utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	15/79



El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

No se admitirá la presentación por ningún otro medio electrónico que no sea la Plataforma de Contratación del Estado.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato** se señale otro. Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán obligatoriamente, de forma electrónica, a través de Plataforma de Contratación del Estado (Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Línea), dentro del plazo que conste en la invitación y anuncio en Plataforma.

Atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en la LCSP conforme al artículo 136 de la LCSP 2017, los plazos para la presentación de proposiciones se concretan en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	16/79



5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 19.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores invitados al procedimiento negociado deberán presentar la proposición en los sobres (archivos electrónicos) que luego se señalan, firmados electrónicamente en la Plataforma, por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos el expediente al que se licita, así datos de contacto, cif, email y el nombre del licitador.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Toda vez que al presentar la solicitud de invitación debe presentarse la documentación administrativa y DEUC (sobre A), no es preciso presentar sobre A en la segunda fase de presentación de ofertas, salvo que la Mesa determine que un licitador, admitido inicialmente, debe subsanar documentación de sobre A.

1.- Sobre B.

TÍTULO: Oferta Criterios Subjetivos

Se adjuntará en su caso, la documentación administrativa que precise subsanación, respecto de aquellos licitadores que hayan sido requeridos de subsanación.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	17/79



2.- Sobre C:

Sobre C (archivo electrónico)

TÍTULO: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas

Contenido

En este archivo electrónico del sobre C se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP 2017 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en el sobre B los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En ningún podrá incluirse, en este sobre o archivo electrónico B documentos propios del sobre C.

Cláusula 20.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida, si concurre el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa de Contratación se encuentra publicada en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación se reunirá, preferentemente, de forma presencial, aunque también podrá hacerlo de forma telemática a través de Plataforma de Contratación del Estado, y llevará a cabo la sesión de la Mesa asistida de la herramienta informativa de la Plataforma de Contratación del Estado, con apertura electrónica de ofertas en el mismo acto, mediante sistema informático a tal efecto.

El acto de exclusión de un licitador se notificará al licitador excluido a través de comunicación fehaciente en la Plataforma de Contratación del Estado, con notificación de la resolución de exclusión con pie de recurso, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	18/79



electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 21.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

Una vez concluido el plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a apertura de ofertas, e iniciará, si fuese necesario, la negociación con los candidatos.

El procedimiento conforme al **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato** podrá articularse en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación y en el presente pliego.

El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

Durante la negociación, la mesa de contratación y el órgano de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato, no facilitando de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de él dependientes, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el **apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato**, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

En el curso del procedimiento la mesa de contratación y el órgano de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad por lo que no revelarán a los demás participantes los datos

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	19/79



designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este, consentimiento que no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

Cuando el órgano de contratación decida llevar a cabo negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, conforme a lo determinado en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 LCSP 2017.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura de los sobres (archivos electrónicos) conteniendo la proposición se hará en sesión no pública, y por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura de sobres se hará por la Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, en sesión no pública. Tras dicho acto (no público, pero con publicación en plataforma), en la misma sesión (si ello es posible), la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	20/79



plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 22.- Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a **7 días**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Cláusula 23.- Ofertas anormalmente bajas.-

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

Cláusula 24.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.-

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017, la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades,

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	21/79



compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 2017 y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación a través de Plataforma de Contratación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cláusula 25.- Garantía definitiva.-

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en **apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato** lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse, en su caso, mediante medios electrónicos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	22/79



hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 26.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.-

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores mediante comunicación en Plataforma de Contratación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato**, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación,

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	23/79



debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 27.- Sucesión en el procedimiento.-

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 28.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 157.4.f) de la LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	24/79



La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 29.- Formalización del contrato

Formalización

Una vez adjudicado el contrato en el plazo máximo de 5 días desde que se presente la garantía y, en los casos en que resulte preceptiva, se fiscalizase previamente el gasto, se formalizará el contrato de forma electrónica, para lo cual, el representante legal del adjudicatario deberá disponer de certificado/dni electrónico en vigor, y remitir sus datos de representación y documentación de identificación, al Ayuntamiento, para su habilitación en plataforma electrónica de firmas (Portafirmas).

El contrato deberá formalizarse, electrónicamente, en documento administrativo, y con firma electrónica a través Portafirmas, y Plataforma de Contratación del Estado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse, a través de aplicación informática Portafirmas, y Plataforma, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 149 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	25/79



Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 152 de la LCSP 2017.

Cláusula 30.- Pago del precio del contrato.-

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones en las condiciones señaladas en **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP 2017 sobre recepción del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	26/79



dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el **apartado 23**, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo (6) .

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	27/79



antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato (7) .

De acuerdo con el artículo 302 de la LCSP 2017 cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** recogerá que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En tal supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y se deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos,

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	28/79



entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y quipos informáticos y de telecomunicaciones.

En el caso de que el contrato tenga como objeto el arrendamiento con arreglo al artículo 298 de la LCSP 2017 las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Entidad Local en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 31.- Revisión de precios

Salvo en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en los contratos de suministro de combustibles, no procederá revisión precios.

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo es la que se detalla en el **apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 32.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	29/79



la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en **apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 33.- Condiciones especiales de ejecución

Se podrán establecer las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Cláusula 34.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

No existe obligación de subrogación.

Cláusula 35.- Subcontratación.-

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado 27** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	30/79



En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el **apartado 27** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	31/79



La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP 2017 y lo que al respecto señale el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	32/79



Cláusula 36.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado 29**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado 29** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	33/79



Cláusula 37.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 38.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	34/79



cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines, incluido el Diario Oficial de la Unión Europea o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 39.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones

Cláusula 40.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 41.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	35/79



En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Cláusula 42.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 43.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cláusula 44.- Programa de trabajo

Cuando la total ejecución del contrato esté previsto en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Cláusula 45.- Modificación del contrato.-

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	36/79



que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a- Cuando deviniera necesario añadir obras o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos previstos en art. 205.2 a LCSP.
- b- Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones previstas en art. 205.2b LCSP.
- c.- Cuando las modificaciones no sean sustanciales, en los términos previstos en el art. 205.2 C LCSP.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 301 de la LCSP 2017 en el contrato de suministros la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	37/79



que así se haya establecido en el **apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 46.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el **apartado 25 del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	38/79



El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 47.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación salvo que en **apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato** se señale lo contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 48.- Plazo de garantía vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el **apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario. Conforme al artículo 305 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	39/79



Cláusula 49.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 50.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el **apartado 32 del Cuadro de Características del Contrato** se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	40/79



Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado 34** cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en **el apartado 34** del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP.

Cláusula 51.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	41/79



responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 27 de la LCSP 2017. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	42/79



204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 52.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Algeciras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación y/o publicación del acto.

Documento firmado electrónicamente
El Jefe de Contratación y Servicios Jurídicos

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	43/79



ANEXOS

- **ANEXO I** – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
- **ANEXO II** - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- **ANEXO III** - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y otros CRITERIOS OBJETIVOS
- **ANEXO IV** - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y otros CRITERIOS OBJETIVOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES
- **ANEXO V** - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)
- **ANEXO VI** - MODELO DE AVAL
- **ANEXO VII** - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- **ANEXO VIII** - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- **ANEXO IX** - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA
- **ANEXO X** - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS
- **ANEXO XI** - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS
- **ANEXO XII** - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.
- **ANEXO XIII.**- MODELO COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	44/79



ANEXO I- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar (si procediera)

El tratamiento consistirá en la extracción (o u otro procedimiento automatizado) de información que puede incluir datos personales de las actuales infraestructuras de sistemas y de seguridad del Ayuntamiento hacia nueva infraestructura de sistemas y de seguridad a través de un proceso de migración de datos, cuya adquisición constituye el objeto del presente contrato de suministro. El objeto y finalidad del tratamiento de datos personales se ciñe exclusivamente al traspaso de información administrativa de unos sistemas a otros a través de los procedimientos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los servicios establecidos en el Pliego (en referencia a la prestación del contrato, pues se trata de un suministro) puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de La Línea estuviese de acuerdo con lo solicitado, la Entidad Local emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son: los ciudadanos, los contratistas y concesionarios de la Entidad, los perceptores de subvenciones, las partes en los Convenios suscritos, personal de la Administración, miembros de la Corporación (en tanto que respecto a ambos colectivos pueda estimarse tratamiento de datos personales), en general a afecta a toda la información administrativa almacenada en los servidores de información de la Entidad.

Datos personales tratados

Los datos personales objeto de tratamiento serán:

- DNI/CIF
- Nombre y Apellidos
- Teléfonos
- Direcciones postales
- Direcciones de correo electrónico

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	45/79



- Firma
- Nacionalidad, fecha de nacimiento
- Información económica asociada a personas físicas/jurídicas
- Toda información sobre una persona física identificada o identificable en los términos del art. 4.1 RGPD

Elementos del tratamiento

El tratamiento de Datos Personales comprenderá la extracción (u otro procedimiento automatizado) de información municipal de las actuales infraestructuras de sistemas y de seguridad a las nuevas infraestructuras de sistemas y de seguridad cuyos suministros constituyen el objeto del contrato.

Disposición de los datos al terminar el Suministro

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a) cumpla con la b) o c) siguientes.

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar al menos, las medidas de seguridad y procedimientos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	46/79



El adjudicatario no podrá implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento, no pudiendo efectuar tratamientos diferentes de los definidos por el Ayuntamiento.

ANEXO II - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Enlace para rellenar el formulario normalizado del documento europeo único de contratación
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y otros CRITERIOS OBJETIVOS

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	47/79



TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

A.1.- Proposición Económica.

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, con un porcentaje de baja media de _____ %, sobre el precio máximo de licitación, IVA excluido, de los productos fijados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA.

Se especifica que el porcentaje de baja será ÚNICO para todos los materiales que figuran en el PPT, siendo causa de exclusión, el presentarlo por material.

Otros criterios objetivos:

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*ANEXO IV - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y otros CRITERIOS OBJETIVOS
EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES*

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	48/79



D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

QUINTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	49/79



personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

A.1.- Proposición Económica.-

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, con un porcentaje de baja media de _____ %, sobre el precio máximo de licitación, IVA excluido, de los productos fijados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA.

Se especifica que el porcentaje de baja será ÚNICO para todos los materiales que figuran en el PPT, siendo causa de exclusión, el presentarlo por material.

Otros criterios objetivos:

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO V - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____, representado por _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____.

PIGNORA a favor de: _____ (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	50/79



Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: _____ (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por _____ NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal _____, localidad _____, por la cantidad de: _____ (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En _____, a _____.

El/La Alcalde/sa	El/La Secretario/a
Fdo.: _____	Fdo.: _____
El Notario	_____, en representación de _____ (la entidad adherida)

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	51/79



	encargada del registro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO VI - MODELO DE AVAL

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) (1) en _____, en la _____ (calle / plaza / avenida), CP _____, y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____, NIF/CIF _____, (2) en virtud de lo dispuesto por _____ (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante **órgano administrativo (o Organismo Autónomo o Ente Público)** por importe de _____ (en letra y en cifra) euros (3) .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación de la Entidad Local de _____, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que _____ (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP 2017 y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número _____.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	52/79





En _____, a _____.

_____ (Razón social de la entidad) ,

Fdo.: _____ (Firma de los apoderados)

ANEXO VII - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____.

La entidad aseguradora _____ en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, calle _____, y CIF _____ debidamente representado por D./Dña. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A _____, _____, en concepto de tomador de seguro, ante _____ (4) , en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP 2017, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato _____, en concepto de garantía _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (5) , _____, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	53/79



En _____, a _____.

El Asegurador,

Fdo.: _____.

ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

CUARTO.- Que la empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).
- Más de 250 trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres

QUINTO.- Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7).

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	54/79



Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____

*ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL
ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA*

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____, en representación de la empresa _____, con C.I.F.: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por la Entidad Local _____ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	55/79



A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

En _____, a _____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO X - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado(da.)), de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	56/79





En _____, a _____.

Fdo.: _____

ANEXO XI - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____ % de _____.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	57/79



D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____

**ANEXO XII - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.**

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____

Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente) _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (Indicar):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	59/79



ANEXO XIII.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de expte/.... ..”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento de La Línea, conteniendo las especificidades del contrato, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello;

Este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Fdo. Electrónicamente.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	60/79



- (1) Identifíquese la denominación de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) En el caso de UTE no son admisibles garantías que solo garanticen a una de las empresas que las constituya, sino que ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás.
- (3) Identifíquese el objeto del contrato y el importe de las obligaciones que se avalan.
- (4) Indíquese el órgano de contratación de la Entidad Local.
- (5) Indíquese el órgano de contratación de la Entidad Local.
- (6) De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.
- (7) De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	61/79



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO CONSISTENTE EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTES, ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA DE SOLUCIONES TAO DE T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU LICENCIADAS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE Nº 152/23 neg.-

1.- PODER ADJUDICADOR		
PODERES ADJUDICADOR CONTRATANTE:	Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia	
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Plaza Juan José García Cabrereros, s/n. – 11.300	
PERFIL DEL CONTRATANTE:	www.lalinea.es	
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Don Francisco Corrales Atienza, Jefe SIT	
EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR	SÍ ()	NO (X)

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	62/79



AL MERCADO:	(Adjuntar el Informe emitido)	
2.- OBJETO DEL CONTRATO		
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:	La prestación de los servicios de mantenimiento, soporte, asistencia técnica y consultoría de las soluciones de software TAO de T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU de las cuales el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción tiene adquirida la licencia de derecho de uso y que en la actualidad son las siguientes: ☐ GEMA ☐ Módulo de Elaboración y Seguimiento Presupuestario ☐ Conecta - FAcE ☐ ACTUATE gestor informes (10 usuarios) ☐ Contabilidad de Costes ☐ Documento electrónico ☐ Firma Gestión Económica ☐ Control interno y fiscalización ☐ Conecta - Gema ☐ APP Firma Móvil Todo lo anterior junto con las licencias complementarias asociadas que sean necesarias. Además, prestación de los servicios de asistencia técnica y consultoría mediante una bolsa de 300 horas para los cuatro años. Los servicios se describen en PPT.	
CÓDIGO CPV:	48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría 72268000-1 Servicios de suministro de software	
LOTES	SÍ – NO (x)	
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN		

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN AMONIZADA.- NO / PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD por exclusividad (razones técnicas). En dos fases: 1.- Presentación de Solicitudes de participación, junto con DEUC, Declaración Compromiso Adscripción de Medios (sobre A). 2.- Presentación de ofertas a empresas invitadas previa solicitud de invitación al procedimiento (sobre B y C).		
LICITACIÓN ELECTRÓNICA:	Sí (x)	No ()	
TRAMITACIÓN:	(x) ORDINARIA		
	SIN IVA	IMPORTE IVA (21%)	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
	136.140 €	22.764,13 €	164.729,40 € (por cuatro años)
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:			



PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	164.729,40 €, iva incluido (por cuatro años)
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	136.140 €
Consignación Presupuestaria	Con cargo a partida núm. 920/64000
6.- SOLVENCIA	
REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (Arts. 86 y 87 LCSP 2017):	Debe hacerse constar en Declaración Responsable DEUC por los licitadores, con independencia de que la Mesa de Contratación exija al ganador que acredite dicha solvencia en plazo de 7 días hábiles (art. 159.4 LCSP).
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:	
- Cuando se exija Volumen anual de negocios, o de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, principales razones de la imposición de dicho requisito salvo	El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	65/79



que se justifique en el informe específico del artículo 336 LCSP 2017:	El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 89 LCSP 2017):	
- Si los pliegos no concretan los requisitos de solvencia económica y financiera y/o de solvencia técnica o profesional, la acreditación se efectúa conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP	El criterio para acreditar la solvencia profesional o técnica, será acreditar ser empresa dedicada al suministro y servicios de productos soluciones TAO de T Systems ITC Iberia SAU, que se acreditará mediante una <u>relación de contratos (al menos dos), efectuados por el interesado en el curso de, como máximo, los últimos tres años</u> , en dicho sector, con los datos que precisen, fechas, ubicación, denominación del establecimiento, etc.
- En caso de empresas de nueva creación de antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 89.1 de la LCSP, sin que sea aplicable lo establecido en la letra a), sobre ejecución de un número determinado de suministros	Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración jurada del empresario o cualquier otro medio justificativo. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.
7.- CLASIFICACIÓN. NO	

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	66/79



8.- GARANTÍAS		
PROVISIONAL: No se exige.		
Sí () _____ (motivación en caso de su exigencia)	NO (X)	
DEFINITIVA (5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el IVA) : SI		
- Exención	Sí ()	NO (X) Es exigible la constitución de garantía definitiva
- Causas:	_____	
COMPLEMENTARIA NO		
No se exige.		
ACREDITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS:	Sí (X)	NO ()
FORMA:	Registro Sede Electrónica, dirigido a Tesorería, aportando junto al aval (con firma electrónica y bastanteo), copia de poder del firmante.	
RETENCIÓN SOBRE EL PRECIO:	Sí ()	NO (x)



CANCELACIÓN PARCIAL:	SÍ ()	NO (x) (En caso de recepción/es parcial/es)
9.- FASE DE NEGOCIACIÓN: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:		
	- Varios: A) Criterios objetivos: evaluables mediante fórmula (hasta 100 puntos). A.1.- Menor precio (máximo 75 puntos).- La valoración económica de la oferta se realiza aplicando la siguiente fórmula: $POi = \text{MaxP} * (MO) / (Oi)$ $POi = \text{Max P} * (PBL - Oi) / (PBL - MO)$ donde MO = mejor oferta y Oi= oferta que se valora. Puedes utilizar las mismas formulas y sustituir estos parámetros por MB=Mejor baja y Bi= Baja que se valora, respectivamente. Se utilizaría solo una fórmula que sería la número dos, ya que al tratar con porcentajes de descuento estaríamos utilizando la que calcula la diferencia con respecto al PBL. Así quedaría: $PBi = \text{Max P} * (Bi) / (MB)$ donde: PBi, puntuación de la baja que se valora MaxP, máxima puntuación de este criterio según PCAP	



	Bi, baja del licitador que se valora MB, mejor baja propuesta A.2.- Aumento número de horas para bolsa de asistencia técnica y consultoría: 25% Hasta 25 puntos. Por cada hora adicional para bolsa de asistencia y consultoría, 1 punto (máximo 25 puntos).	
- Valoración:	Mesa de Contratación	
CRITERIOS DE DESEMPATE (en defecto de su previsión se aplican los previstos en el art. 147.2 LCSP 2017) :		
- Documentación acreditativa de los criterios de desempate:	_____	
- Ofertas anormales (<i>salvo previsión en el Cuadro de Características si el único criterio es el precio, se aplican los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, determinan el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado</i>):	Se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al criterio relativo a la proposición económica, en relación con el artº 149 de la LCSP 2017. En cuanto al resto de criterios, no se apreciará temeridad, al estar perfectamente delimitados sus límites máximos y mínimos.	
- Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación:	SÍ (x)	NO ()
10.- VARIANTES Y MEJORAS		



VARIANTES (Cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio) : **NO**

MEJORAS:

SÍ ()

NO (X)

**ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS
OBJETO DE NEGOCIACIÓN:**

- Número de asistentes a las sesiones formativas cuatrimestrales planificadas, sin coste adicional.
- Menor tiempo de respuesta para los requerimientos de asistencia técnica y consultoría.

11.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR

2 días naturales desde publicación de anuncio en Plataforma de Contratación del Estado. Deberá incluir DEUC en Sobre A. así como solicitud para ser invitado a presentar oferta en el procedimiento.

PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS DE CANDIDATOS INVITADOS

10 días naturales desde envío de invitación (art. 164.2 LCSP) a solicitantes y candidatos a través de Plataforma de Contratación. Para presentar sobre B y C por Plataforma, contestando a la invitación.

NÚMERO DE EMPRESAS A QUE SE

Una.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	70/79



INVITARÁ A PRESENTAR OFERTA.		
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA	SÍ (x)	NO ()
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS:	Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante. www.laline.es	
12.- INFORMACIÓN ADICIONAL		
PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL:	Se proporcionará hasta seis días naturales antes del fin del plazo de presentación de ofertas (art 138.3 LCSP).	
RESPUESTAS CARÁCTER VINCULANTE:	SÍ (x)	NO ()
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE COMUNICACIONES:	oficinacontratacion@laline.es	
13.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL		



INFORMACIÓN:	Cabe la declaración de confidencialidad expresa en sus ofertas, pero no a posteriori. Aplicación del art. 133 LCSP 2017. La declaración de confidencialidad no es extensible a todo el contenido de la oferta.
PLAZO:	5 años
14.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL DEUC . No.	
15.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO	
IMPORTE:	Según liquidación.
16.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS	
IMPORTE MAXIMO A ASUMIR POR EL ADJUDICATARIO:	
17.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017: NO	



RELACIÓN DE TRABAJADORES	No procede.	
18.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS		
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN: No.		
SÍ (X)	NO ()	
DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:		
- Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial:	SÍ ()	NO (x)
19.- TITULACIONES EXIGIDAS NO		
20.- INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		



21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (deberá incluirse al menos una de las que enumera el apartado 2 del art. 202 LCSP 2017) :

DE TIPO SOCIAL:	Formación en Prevención de Riesgos para trabajadores. Deberán aportar caso de resultar adjudicatarios-as, declaración jurada de compromiso de cumplimiento de condición especial.
OTROS:	Garantizar el cumplimiento del Código Ético aprobado por el Ayuntamiento de La Línea de la C. Deberán aportar caso de resultar adjudicatarios-as, declaración jurada de compromiso de cumplimiento de condición especial.

22.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

PLAZO: cuatro (4) años desde formalización de contrato.

- Programa de trabajo	SÍ (x)	NO ()
- Plazo total:	Según PPT	

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	74/79



LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:		
Delegaciones Municipales señaladas en el PPT.		
- Los gastos de entrega y transporte son de cuenta del contratista:	SÍ (X)	NO ()
23.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES		
RÉGIMEN DE ABONO:		
- Periodicidad del pago:	Tras presentación electrónica de factura, semestralmente, en periodos vencidos, en facturas separadas según estos dos conceptos: • Mantenimiento y soporte: de forma alícuota sobre el importe de este concepto. • Horas de A.T. y consultoría: las efectivamente realizadas.	
DATOS DE FACTURACIÓN:		
- Entidad contratante:	Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	



- Órgano de contratación:	Alcaldía-Presidencia		
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad:	Intervención de Fondos		
- Codificación (código DIR):	Oficina Contable L01110223 INTERVENCION Órgano Gestor L01110223 ALCALDÍA Unidad Tramitadora L01110223 INTERVENCION		
- Destinatario del contrato:	Delegación de SIT		
- Para presentación de facturas:	Oficina de Intervención, Registro de Facturas.		
24.- REVISIÓN DE PRECIOS			
PROCEDE:	<table border="1"> <tr> <td>SÍ ()</td> <td>NO (X)</td> </tr> </table>	SÍ ()	NO (X)
SÍ ()	NO (X)		
25.- POLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES			

26.- PLAZO DE GARANTÍA	
SÍ (X)	NO ()
PLAZO (no inferior a un año salvo justificación):	1 año
27.- SUBCONTRATACIÓN	
SÍ (X) De conformidad con el artº 215 LCSP	NO ()
28.- CESIÓN DEL CONTRATO.-	
CESIÓN (los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado) (No procederá en los supuestos previsto en 214.1 de la LCSP 2017):	
SÍ (x) en supuestos legales	NO ().



MODIFICACIONES PREVISTAS:

SÍ ()	NO (X)Salvo las legalmente previstas
--------	--------------------------------------

29.- PENALIDADES POR

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN CASO DE SUBROGACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES:	No procede
INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	0,60 € diarios por cada 1.000 € contrato, IVA excluido.
INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:	0,60 € diarios por cada 1.000 € contrato, IVA excluido.
INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE PAGO A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:	0,60 € diarios por cada 1.000 € contrato, IVA excluido.
DEMORA EN LA EJECUCIÓN:	0,60 € diarios por cada 1.000 € contrato, IVA excluido.



CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:	0,60 € diarios por cada 1.000 € contrato, IVA excluido.
OTROS INCUMPLIMIENTOS:	0,60 € diarios por cada 1.000 € contrato, IVA excluido.
30.- SUSPENSION DEL CONTRATO	
DAÑOS Y PERJUICIOS A ABONAR AL CONTRATISTA DIFERENTES A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 210 de la LCSP 2017:	DAÑOS Y PERJUICIOS A ABONAR AL CONTRATISTA CONFORME AL ART. 208 LCSP 2017.
31.- OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN	
Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios señalado en el apartado 18 de este cuadro.	
32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Las contempladas en el artº 306 LCSP 2017 para los contratos de suministros, junto a la indicada en el apartado 31.	

Código Seguro de Verificación	IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Fecha	31/05/2024 11:49:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER MONSERRAT GOMEZ		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IVUEW0IDZ4UDVTGM2U5F4BHTCA	Página	79/79

